

Gf N° 002563

II-15

Montevideo 26 de noviembre de 1990.-

VISTO: que por Resolución N° 671/90

DEPARTAMENTO
DE
PLANEAMIENTO
URBANO

del 6/II/90 se aprobó la reglamentación que rige la tramitación de habilitación para edificios con destino a -- usos comerciales o industriales en el Departamento de -- Montevideo;

Res. N° 5.388/90

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de -- Locales Industriales y Comerciales da cuenta que por carecer de la infraestructura necesaria no ha podido proceder a su aplicación, no obstante lo cual ésta sigue vigente;

/ED

C: D01360

2°) que en sus Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 se define la gestión que deben realizar los establecimientos al amparo de la prioridad H establecida por Resolución N° 70.178 del 8/IV/76 y en los Arts. 32, 33, 34, 35, 36 y 37, aquellas que pueden hacer lo al amparo del régimen de micro-empresas;

3°) que el Servicio actuante propone en consecuencia, una reglamentación sustitutiva referente a microempresas, que abarcaría también las prioridades H y que es de fácil aplicación en forma inmediata;

CONSIDERANDO: 1°) que la División -- Arquitectura y Urbanismo comparte en todos sus términos el proyecto referido y entiende que con su aprobación se facilitará una tramitación más rápida para los establecimientos de reducida entidad;

2°) que el Departamento de Planeamiento Urbano no tiene objeciones que formular por lo que procede dejar sin efecto las citadas resoluciones en lo que corresponda y aprobar la reglamentación sustitutiva pro

//

//

puesta;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el Art. 6º de la Resolución N° 70.178 del 8/IV/76 y la Resolución N° 671/90 del 6/II/90.-

2º.- Aprobar la presente reglamentación que regirá para todas aquellas empresas que por su capacidad y destino se ajusten a la misma:

Artículo 1º.- DE LA DEFINICION.- Estarán exentos de la gestión de trámite previo y habilitación los establecimientos industriales o comerciales que no estén reglamentados por disposiciones especiales y que se ajusten a las siguientes características:

1) Area total del local: a) industrias: igual o menor de 50m.c.-

b) comercios: igual o menor de 100m.c.-

2) Destinos: a) Industrias: de pequeña entidad y de carácter artesanal o talleres de las mismas características.-

b) comercios: exclusivamente de venta en los que no se realice ningún tipo de manufactura.-

3) Personal: máximo 5 empleados u operarios.-

4) Maquinaria: potencia instalada máxima 5HP.

5) Horario de trabajo: diurno.-

Artículo 2º.- DE LA TRAMITACION.- Para obtener la autorización de funcionamiento bajo el régimen de micro-empresas, los establecimientos deberán registrarse en el Servicio de Locales Industriales y Comerciales, mediante impresos valorados, por duplicado y escritos a máquina, donde se declarará con precisión todo lo solicitado en el mismo.-

//

Cuando el acondicionamiento físico de los Centros - Comunales Zonales, su equipamiento, organización y - dotación de personal permitan efectuar la valora- - ción de sellados, la gestión se podrá realizar tam- bién en éstos, previa resolución de la Comisión de Descentralización.-

Esta gestión solamente podrá ser tramitada por su propietario, el que deberá presentar documento de - identidad, o en su defecto persona debidamente auto - rizada por el mismo.- ..

Artículo 3º.- DE LA FIRMA TECNICA.- En este tipo de gestión no se exigirá la presentación de firma téc- nica.-

Artículo 4º.- DE LAS SANCIONES.- No será admisible la modificación de las condiciones declaradas en la gestión, ni se permitirán ampliaciones de estos es- tablecimientos al amparo del régimen de micro-empre - sas.-

Si se proyectan ampliaciones tales que el estableci - miento igual se mantenga dentro de las característi - cas establecidas en el Art. 1º, el propietario debe - rá gestionar otra autorización en donde se indica - rán las nuevas características del local.-

El incumplimiento de todo lo expresado anteriormen - te hará pasible al propietario de la aplicación de las sanciones que correspondan.-

3º.- Las presentes disposiciones entrarán a regir a par - tir del 2/II/91.-

4º.- Comuníquese a la Secretaría General para conocimien - to de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, -----

II-15

//

//

Facultad de Arquitectura, Asociación de Ingenieros del Uruguay, Cámara de la Construcción y Liga de la Construcción y publicación en el Diario Oficial, a la Comisión de Descentralización y a la Unidad de Normas Edilicias y Urbanísticas y pase al Servicio de Locales Industriales y Comerciales.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
DRA. AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-

II-15